

Medellín, 15/07/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El Municipio de **SAN RAFAEL**, con Nit. **890.982.123-1**, representado legalmente por el señor **LIBARDO CIRO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.003.329**, o quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **TEO-15181**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN RAFAEL** de este Departamento, concedido por medio de la Resolución No. 2019060043052 del 03 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2019, bajo el código **TEO-15181**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2022060084024 del 22 de junio de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. TEO-15181, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN RAFAEL** de este Departamento, concedido por medio de la Resolución No. 2019060043052 del 03 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2019, bajo el código **TEO-15181**, otorgada al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, con Nit. **890.982.123-1**, representado legalmente por el señor **LIBARDO CIRO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.003.329**, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. - Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **TEO-15181**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de Anna Minería, para que surta la anotación de la terminación de la Autorización Temporal con placa No. **TEO-15181** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al municipio de San Rafael del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030068243 del 07 de marzo de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2022030202392 del 17 de junio de 2022.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

ARTÍCULO SEXTO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 18 de julio del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 25 de julio de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS